



Oficio No. **0183-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 09 de mayo de 2023.

Señores
Msc. Jorge Vallejo Lara
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO
Ing. Santiago Cárdenas Jadan Mgs.
COORDINADOR DE GESTIÓN DE NOMINA Y REMUNERACIONES
Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

HABILITACIÓN DE PARTIDAS VACANTES CONSTANTES EN EL DISTRIBUTIVO DEL SUBSISTEMA PRESUPUESTARIO DE NÓMINA Y REMUNERACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 0180-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.";

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 58 establece: "La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. (...) Cuando la necesidad institucional pasa a ser permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes. Se considerará que las necesidades institucionales pasan a ser permanentes cuando



luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública.”;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 66 establece: “Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 142, establece: “Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica.”;

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano en el artículo 8 establece: “A la Unidad de Administración del Talento Humano le corresponde: (...) f) Elaborar informes previos para traslados administrativos internos, traspaso institucionales e interinstitucionales, comisiones para la prestación de servicios en otras instituciones, habilitación de partidas, creaciones y supresiones de puestos, que se sustenten en el plan de optimización y racionalización de talento humano”;

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano en el artículo 23 establece: “Con base en las brechas de necesidades de incremento o excedentes de personal determinadas en la plantilla de talento humano, las UATH institucionales podrán ejecutar procesos de optimización y racionalización del talento humano a través de planes acordes a la disponibilidad presupuestaria que permita su implementación.”;

Que, la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano en el artículo 24 establece: “El plan de optimización y racionalización del talento humano contendrá los siguientes campos de gestión del talento humano: b) Habilitación de partidas vacantes. - A fin de realizar el cierre de brechas de la plantilla de talento humano, adicionalmente a los movimientos de personal, se considerará la habilitación de las partidas vacantes, las cuales serán aprobadas con autorización de la máxima autoridad institucional y/o su delegado o delegada, previo informe técnico y favorable de la UATH y la certificación presupuestaria institucional que garantice el financiamiento de la ocupación de estas partidas.”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que, el artículo 77 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: Son Deberes y atribuciones de la Dirección de Administración del Talento Humano (...) 2. Administrar el sistema integrado de desarrollo del talento humano;

Que, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: “Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidas por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...);

Que, con oficio Nro. O-2376-UNACH-DATH-2022, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Dirección de Administración de Talento Humano presentó a la máxima autoridad, PhD. Nicolay Samaniego, el informe técnico No. 0985-DATH-UNACH-2022 con el Plan Anual de Talento Humano para el ejercicio fiscal 2023; en



el cual, entre las acciones propuestas consta la habilitación de partidas, con base a las necesidades permanentes de personal identificadas en las unidades orgánicas de la institución.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 041-UNACH-R-SG-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, la máxima autoridad institucional aprueba el Plan de Talento Humano para el año 2023, presentado por la Dirección de Administración de Talento Humano mediante informe técnico No. 0985-DATH-UNACH-2022, disponiendo en su segundo punto "la ejecución de las acciones administrativas propuestas para los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las matrices que constituyen el Plan Anual de Talento Humano y Plan de Jubilación y/o Renuncias Voluntarias para el ejercicio fiscal 2023 conforme lo establecido en la normativa legal vigente"

Que, con Oficio Nro. O-1068-UNACH-DATH-2023, de fecha 27 de abril de 2023 la Dirección de Administración de Talento Humano, solicita a la Coordinación de Gestión de Nómina y Remuneraciones, gestionar la certificación presupuestaria para la habilitación de partidas vacantes bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público de las distintas unidades orgánicas, mismas que se encuentran contempladas en la planificación de talento humano, y que en algunos casos será necesario la revisión a la clasificación de puestos, con el objeto de proceder con el trámite correspondiente.

Que, con oficio No. 0486- C.G.N.R-UNACH-2023, de fecha 04 de mayo de 2023, suscrito por el ingeniero Santiago Cárdenas Jadan, Coordinador de Gestión de Nómina y Remuneraciones, corre traslado a la Dirección de Administración de Talento Humano, el oficio No. 0539-DF-UNACH-OF que contiene la certificación presupuestaria No. 090-PDF-2023 para la habilitación de la partida de Médico General puestos que se encuentra bajo el régimen LOSEP a partir del 01 de junio de 2023, por un valor referencial de \$. 15,081.59.

Que, con oficio No. 0487- C.G.N.R-UNACH-2023, de fecha 04 de mayo de 2023, suscrito por el ingeniero Santiago Cárdenas Jadan, Coordinador de Gestión de Nómina y Remuneraciones, corre traslado a la Dirección de Administración de Talento Humano, el oficio No. 0541-DF-UNACH-OF que contiene la certificación presupuestaria No. 092-PDF-2023 para la habilitación de partidas de puestos bajo régimen LOSEP a partir del 01 de junio de 2023, por un valor referencial de \$. 43,674.20.

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano en uso de sus deberes y atribuciones elaboró la Planificación de Talento Humano para el ejercicio fiscal 2023, aprobada mediante Resolución Administrativa No. 041-UNACH-R-SG-2022, la misma que entre sus acciones administrativas estableció habilitar las partidas vacantes constantes en el distributivo del subsistema presupuestario de nómina y remuneraciones de la institución, con el objeto de cerrar las brechas de necesidad de personal y la identificación de necesidades que pasaron a ser permanente, y de esa forma efectuar los respectivos concursos de méritos y oposición.

Que, entre las brechas existentes por la complejidad de las actividades, productos y servicios que generan las unidades orgánicas, se requiere de personal ejecutor de procesos y ejecutor de procesos de apoyo, a fin de desarrollar de forma oportuna y eficiente las actividades planificadas dentro de los procesos institucionales, motivo por el cual se consideró la habilitación de partidas en la planificación de talento humano el año 2023. En lo relacionado a la necesidad institucional del rol de ejecución de procesos de apoyo administrativo, se encuentra considerada la habilitación de dos partidas de secretarías, con la finalidad de contribuir al funcionamiento de las unidades orgánicas y la generación de procesos administrativos. Además, se evidencia la existencia de recursos económicos mediante certificación presupuestaria emitida, dando cumplimiento al literal b) del artículo 24 de la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Talento Humano y al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante Oficio Nro. O-1168-UNACH-DATH-2023, el Mgs. Jorge Santiago Vallejo Lara, Director de Administración del Talento Humano, manifiesta: "(...)en cumplimiento a de la Resolución Administrativa No. 041-UNACH-R-SG-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, en la que se aprueba el Plan Anual de Talento Humano para el año 2023, y se dispone a la Dirección de Administración de Talento Humano en su segundo punto "la ejecución de las acciones administrativas propuestas para los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las matrices que constituyen el Plan



Anual de Talento Humano y Plan de Jubilación y/o Renuncias Voluntarias para el ejercicio fiscal 2023 conforme lo establecido en la normativa legal vigente"; en este sentido, me permito remitir el informe técnico No. 0423-DATH-UNACH-2023 relacionado con la habilitación de partidas vacantes constantes en el distributivo del subsistema presupuestario de nómina y remuneraciones de la institución y que en algunos casos será necesario la revisión a la clasificación de puestos, para conocimiento y por su intermedio se ponga a consideración de Consejo Universitario para su aprobación.";

Que, el informe técnico No. 0423-DATH-UNACH-2023 concluye y recomienda: "La Dirección de Administración de Talento Humano, con base a los antecedentes y análisis expuesto, solicita se gestione la habilitación de partidas vacantes contantes en el distributivo del subsistema presupuestario de nómina y remuneraciones de la institución, así como la revisión a la clasificación de puestos, para cubrir las necesidades de personal en las unidades orgánicas requeridas, como parte de la ejecución de la planificación de talento humano para el año 2023, de conformidad al siguiente detalle:

Situación Actual					Situación Propuesta			
No.	Puesto	Unidad Orgánica	RMU	Partida	Puesto	Grupo Ocupacional	RMU	Observación
1	ANALISTA DE GESTIÓN DE POSGRADO	DIRECCIÓN DE POSGRADO	\$1.212	690	ANALISTA DE GESTIÓN DE POSGRADO	SERVIDOR UNIVERSITARIO 1	\$1.212	Habilitación de partida
2	SECRETARIA	PROCESOS INSTITUCIONALES	\$733	2081	SECRETARIA	SERVIDOR UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO	\$733	Habilitación de partida
3	SECRETARIA	PROCESOS INSTITUCIONALES	\$733	1190	SECRETARIA	SERVIDOR UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO	\$733	Habilitación de partida
4	MÉDICO GENERAL	COORDINACION DE GESTIÓN DE SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIA	\$1.676	255	MÉDICO GENERAL	SERVIDOR UNIVERSITARIO 1	\$1.676	Habilitación de partida
5	PROFESIONAL	COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS	\$901	615	ASISTENTE EJECUTIVA DE AUTORIDAD	SERVIDOR UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO TÉCNICO	\$901	Habilitación y cambio de denominación de puesto
6	PROFESIONAL	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	\$1.412	230	TRABAJADOR SOCIAL	SERVIDOR UNIVERSITARIO 1	\$1.212	Habilitación y Revisión a la Clasificación de Puesto

En este sentido, se solicita gentilmente, se sirva poner a consideración de Consejo Universitario el presente informe técnico, a fin de que sea este Órgano Colegiado, quien autorice la habilitación de partidas vacantes constantes en el distributivo del subsistema presupuestario de nómina y remuneraciones de la institución. 5. RECOMENDACIONES Disponer a la Coordinación de Nómina y Remuneraciones realice el trámite correspondiente ante el Ministerio de Finanzas para la habitación y Revisión a la Clasificación de Puesto respectivamente conforme el presente informe. Una vez que se cuente con la habilitación de partidas, se requiere autorizar a la Dirección de Administración del Talento Humano se proceda a realizar la Planificación de los concursos de méritos y oposición; y todos los pasos previos para el efecto; y registrar en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo.";

Por lo expresado, con sustento en el informe técnico No. 0423-DATH-UNACH-2023, suscrito por el Director de Administración de Talento Humano y en las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR Y ACOGER el informe técnico No. 0423-DATH-UNACH-2023, suscrito por el Director de Administración de Talento Humano "HABILITACIÓN DE PARTIDAS Y REVISIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE PUESTOS"



SEGUNDO: DISPONER a la Coordinación de Nómina y Remuneraciones realice el trámite correspondiente ante el Ministerio de Finanzas para la habitación y Revisión a la Clasificación de Puesto respectivamente de conformidad con el siguiente detalle:

Situación Actual					Situación Propuesta			
No.	Puesto	Unidad Orgánica	RMU	Partida	Puesto	Grupo Ocupacional	RMU	Observación
1	ANALISTA DE GESTIÓN DE POSGRADO	DIRECCIÓN DE POSGRADO	\$1.212	690	ANALISTA DE GESTIÓN DE POSGRADO	SERVIDOR UNIVERSITARIO 1	\$1.212	Habilitación de partida
2	SECRETARIA	PROCESOS INSTITUCIONALES	\$733	2081	SECRETARIA	SERVIDOR UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO	\$733	Habilitación de partida
3	SECRETARIA	PROCESOS INSTITUCIONALES	\$733	1190	SECRETARIA	SERVIDOR UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO	\$733	Habilitación de partida
4	MÉDICO GENERAL	COORDINACION DE GESTIÓN DE SERVICIO INTEGRADO DE SALUD UNIVERSITARIA	\$1.676	255	MÉDICO GENERAL	SERVIDOR UNIVERSITARIO 1	\$1.676	Habilitación de partida
5	PROFESIONAL	COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS	\$901	615	ASISTENTE EJECUTIVA DE AUTORIDAD	SERVIDOR UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO TÉCNICO	\$901	Habilitación y cambio de denominación de puesto
6	PROFESIONAL	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	\$1.412	230	TRABAJADOR SOCIAL	SERVIDOR UNIVERSITARIO 1	\$1.212	Habilitación y Revisión a la Clasificación de Puesto

Una vez que se cuente con la habitación de partidas, se autoriza a la Dirección de Administración del Talento Humano, proceda a realizar la Planificación de los concursos de méritos y oposición; y todos los pasos previos para el efecto; y registrar en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: Mg. Maritza Acevedo G.